



7.- La concesionaria no podrá iniciar los servicios sin que las obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría. Para tales efectos, la concesionaria deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, la que se otorgará al comprobarse que éstas se encuentran correctamente ejecutadas y que corresponden al respectivo proyecto técnico aprobado.

8.- Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, reglamentos, normas técnicas y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

Ministerio de Energía

(IdDO 925385)

OTORGA A SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S.A. (SAESA) CONCESIÓN DEFINITIVA DE SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Núm. 52.- Santiago, 29 de mayo de 2015.

Visto:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en el oficio Ord. N° 5800, ACC 1142540, DOC 932954, de fecha 29 de abril de 2015; lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio

de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente “Ley General de Servicios Eléctricos” y sus modificaciones posteriores; en el decreto ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y en los demás antecedentes adjuntos;

Considerando:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en el oficio Ord. N° 5800, ACC 1142540, DOC 932954, de fecha 29 de abril de 2015, el que pasa a formar parte del presente acto administrativo, y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19° y 41° de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Decreto:

Artículo 1°.- Otórgase a la Sociedad Austral de Electricidad S.A., en adelante SAESA, concesión definitiva para establecer, operar y explotar en la Región de Antofagasta, provincia de Antofagasta, comunas de Antofagasta y Taltal, las instalaciones de servicio público de distribución de energía eléctrica constitutiva del siguiente proyecto:

Nombre Proyecto	Región/Provincia/Comunas	Plano
Línea MT 23 kV Paranal-Armazones	Antofagasta/Antofagasta/ Antofagasta y Taltal	200/AO-077.1

Artículo 2°.- El objetivo de la presente concesión está destinado a suministrar servicio público eléctrico de distribución a los observatorios Paranal y Armazones, de

PROTECCIÓN EFECTIVA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Publicación:

Aceptada a tramitación una solicitud en el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI), el interesado debe efectuar una publicación en el Diario Oficial.

Beneficios:

- Protección jurídica al titular.
- Autorizar a terceros el uso de la marca mediante contratos de licencia.
- Ejercer acciones penales y civiles por uso malicioso de la marca.





propiedad de European Southern Observatory, ESO, dentro de la zona de concesión que se solicita.

Artículo 3°.- El presupuesto del costo de las obras asciende a \$370.000.000.- (trescientos setenta millones de pesos).

Artículo 4°.- Copias de los planos generales de las obras, de las memorias explicativas de las mismas y de los restantes antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivadas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 5°.- En su recorrido las instalaciones ocuparán bienes nacionales de uso público y dos predios particulares. En estos últimos, será necesario constituir servidumbres eléctricas, en los términos señalados en el artículo 7° del presente decreto.

Artículo 6°.- Apruébanse los planos especiales de servidumbre que se indican en el artículo 7° del presente decreto.

Artículo 7°.- Constitúyanse, de acuerdo con lo que sobre el particular establece la Ley General de Servicios Eléctricos, servidumbre para el tendido de línea de distribución en los predios que se indican a continuación:

N°	Propietario	Nombre del Predio	Comuna Región Provincia	Fojas N° Año CBR	Longitu d Afectad a (m)	Superficie afectada (m2)	N° Plano
1	EUROPEAN SOUTHERN OBSERVATORY (ESO)	Lote número 2	Taltal Antofagasta Antofagasta	55 vta. 60 1988 Taltal	11.516	115.056,80	200/AO-077. 1-1
2	EUROPEAN SOUTHERN OBSERVATORY (ESO)	Cerro Armazones	Antofagasta Antofagasta Antofagasta Taltal Antofagasta Antofagasta	1193 1301 2014 Antofagasta 26 26 2014 Taltal	12.513	125.229,37	200/AO-077. 1-2

Artículo 8°.- Reconócese al concesionario el derecho a usar bienes nacionales de uso público para tender líneas aéreas y subterráneas destinadas a la distribución de la zona de concesión, en los términos del artículo 16° de la Ley General de Servicios Eléctricos, sin perjuicio de las demás autorizaciones que deban ser otorgadas por los organismos competentes.

Artículo 9°.- La zona de concesión solicitada no se superpone con zonas otorgadas con anterioridad a otras empresas distribuidoras.

Artículo 10°.- Las líneas podrán atravesar ríos, canales, líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas. Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

El trazado aéreo de la línea cruzará en un punto a un gasoducto subterráneo de propiedad de la empresa Gasoducto Taltal Limitada.

Artículo 11°.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 12°.- La zona de concesión será la comprendida dentro de la poligonal que se describe a continuación y que aparece demarcada en el plano de zona de concesión a escala 1:30.000, que se encuentra basado en la carta del Instituto Geográfico Militar a escala 1:50.000.

Nombre del Proyecto	Vértices	ESTE (m)	NORTE (m)	N° Carta	Nombre Carta
Línea MT 23 kV Paranal-Armazones. Escala: 1:30.000	A	359835.28	7274374.55	2430-7015	Cerro Paranal
	B	360261.54	7274241.08		
	C	360410.06	7273832.67		
	D	360375.91	7273768.68		
	E	360783.80	7272700.16		
	F	361466.51	7272686.83		
	G	363589.03	7272517.49		
	H	367754.86	7274314.40		
	I	369612.84	7274244.22		
	J	375600.84	7276693.46	2430-7000	Sierra Vicuña Mackenna
	K	378425.19	7276711.09		
	L	379414.45	7277892.41		
	M	378918.89	7278958.41		
	N	378698.08	7279127.26		
	O	378472.64	7279264.34		
	P	378576.55	7279435.23		
	Q	378811.10	7279292.61		
	R	379079.50	7279087.37		
	S	379649.39	7277861.46	2430-7015	Cerro Paranal
	T	378518.80	7276511.35		
	U	375640.97	7276493.94		
	V	369657.24	7274045.42		
	W	369652.68	7274008.49		
	X	369465.64	7274014.66		
	Y	369463.83	7274049.70		
	Z	367792.53	7274112.83		
	AA	363622.64	7272314.17		
	AB	361456.60	7272486.98		
	AC	360645.05	7272502.84		
	AD	360156.58	7273782.46		
	AE	360191.62	7273848.14		
	AF	360107.39	7274079.77		
	AG	359775.51	7274183.69		

Artículo 13°.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 14°.- Los trabajos se iniciarán al quinto día siguiente a la fecha de reducción a escritura pública del presente decreto, y el plazo para la terminación total de las obras será de 300 días. Los plazos para su terminación por etapas serán los siguientes:

- 1.- Fundaciones..... : 120 días
- 2.- Instalaciones de postes y montaje de estructuras : 90 días
- 3.- Tendido de conductores..... : 60 días
- 4.- Pruebas finales y recepción de las obras : 30 días

Artículo 15°.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado antes de quince días, contados desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 16°.- El concesionario estará obligado a prestar el servicio de transporte de energía eléctrica en las condiciones de calidad y continuidad que establezcan la ley y los reglamentos.

Artículo 17°.- El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.



Artículo 18°.- La concesión que por este acto se otorga no exime del cumplimiento de las demás obligaciones legales, como lo es el acatamiento de la legislación ambiental en forma previa a la ejecución de las obras que se amparen en esta concesión.

Anótese, tómese razón, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de Ministerio de Energía.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

Publicaciones Judiciales

Convenios

(IdDO 925426)
NOTIFICACIÓN

2º Juzgado Civil de Santiago, Huérfanos 1409, piso 1º, causa rol Nº C-8740-2014, sobre juicio de quiebra, caratulados “Inversiones El Manzano con Orphanopoulos”, ha sido presentado convenio judicial por parte del fallido don Jorge Gabriel Orphanopoulos Barker, habiendo sido citado, para su conocimiento y votación, a audiencia de acreedores para el trigésimo día después notificada esta resolución, audiencia que se celebrará en dependencias del Segundo Juzgado Civil de Santiago ubicado en calle Huérfanos 1409, primer piso, a las 10:00 horas. De acuerdo a lo ordenado en el artículo 187 del Libro IV del Código de Comercio, se deja constancia que se reunió la mayoría exigida en el artículo 188 inciso segundo de la misma norma legal. Para fines legales pertinentes. El Secretario Subrogante.

Juicios de Quiebras

(IdDO 925587)
NOTIFICACIÓN

2º Juzgado Civil de Concepción, Rol C-4518-2013, Quiebra Daniela Monserrat Castillo Mejías. Síndico acompaña acta de incautación sin bienes, solicita formación de cuaderno separado, publicándose. Resolución: Concepción, 18/12/2014. A lo principal: Por acompañada acta de incautación de bienes de la fallida; notifíquese esta resolución mediante aviso en el Diario Oficial. Al otrosí: Como se pide. Fórmese cuaderno separado. La Secretaría.

(IdDO 925535)
NOTIFICACIÓN

Primer Juzgado Civil de Rancagua, en causa sobre quiebra de Isabel Patricia Guzmán Reyes, Rol C-4798-2014, resolución de 15 julio de 2015 tribunal citó junta extraordinaria de acreedores para el día 15 de agosto a las 16:00 hrs., Club Social de Rancagua, único punto a tratar, aprobación cuenta definitiva sindicatura, misma resolución ordenó publicar.- La Secretaria.

(IdDO 925534)
NOTIFICACIÓN

Primer Juzgado Civil de Rancagua, quiebra de Isabel Patricia Guzmán Reyes, Rol C-4798-2014, resolución de 9 julio de 2015, tuvo por presentado primer y único

reparto definitivo, a pagar en un 100% los créditos preferentes y en un 10% los créditos valistas, misma resolución ordenó publicar.- La Secretaria.

(IdDO 925651)
NOTIFICACIÓN

24º Juzgado Civil de Letras de Santiago, East con Homberger y Compañía S.A.; Rol: C-20810-2014, Síndico Tomás Lacámara de Camino solicita se declare cerrado el período ordinario de verificación y acompaña nómina de créditos verificados. Créditos Verificados Preferentes Art. 2472 N°s 5 y 8 C.C.: Adm. de Fondos de Cesantía de Chile II S.A. Por la suma de \$38.283.247.- a fs 114; Félix Bruno Norambuena Quintanilla por la suma de \$7.338.971.- a fs149; Patricia Andrea Provoste González por la suma de \$3.119.249.- a fs 153; Jorge Eloí Morales Rubio por la suma de \$4.891.290.- a fs.164; Osvaldo Santiago Flores Vargas por la suma de \$2.604.348.- a fs. 198; Adm. de Fondos de Pensiones Plan Vital S.A. por la suma de \$230.863.- fs 208; Luis Antonio Aravena Verdugo y otros por la suma de \$498.971.183.- a fs. 276; Adm. de Fondos de Pensiones Provida S.A. por la suma de \$98.821.097.- a fs. 340; Créditos Verificados Preferentes art. 2472 N° 9 C.C.: Técnica Thomas C. Sargent S.A.C.e.I. por la suma \$10.300.392.- a fs 52; Comercial e Industrial Isesa S.A. por la suma \$17.703.- a fs 173; Comercializadora de Productos Metalúrgicos S.A. por la suma \$544.057.- a fs. 361; Osvaldo Antonio Pérez e Hijos Limitada por la suma \$2.126.945.- a fs 376; Multiaceros S.A. por la suma \$3.103.389.- a fs. 393; Centroacero S.A.por la suma \$2.716.241.- a fs 353; Tesorería General de la República por la suma \$961.802.024.- a fs. 62; Créditos Verificados Valistas: Técnica Thomas C. Sargent S.A.C.e.I. por la suma de \$54.212.585.- a fs. 52; Cristóbal East Tomicic por la suma de \$30.600.000.- a fs. 41; Comercial e Industrial Isesa S.A. por la suma de \$93.173.- a fs. 173; Comercializadora de Productos Metalúrgicos S.A. por la suma de \$6.277.320.- a fs. 361; Osvaldo Antonio Pérez e Hijos Limitada por la suma de \$11.194.446.- a fs. 376; Multiaceros S.A. por la suma de \$16.794.683.- a fs. 393; Kupfer Hermanos S.A. por la suma de \$8.008.914.- a fs. 401; Centroacero S.A. por la suma de \$14.368.106.- a fs. 353. Providencia, Santiago, diecinueve de junio de dos mil quince, Proveyendo a fojas 432: A lo principal y otrosí: Vistos: los antecedentes y lo dispuesto en el artículo 131 y siguientes del Libro IV del Código de Comercio, se declara cerrado el período de verificación de los acreedores residentes en el territorio de la República y por acompañada nómina de créditos verificados. Publíquese.- (Secretaría).

(IdDO 925652)
NOTIFICACIÓN

Quiebra Homberger y Compañía S.A., Rol C-20810-2014, 24º Juzgado Civil de Santiago, Síndico Tomás Lacámara de Camino acompaña ampliación de acta de incautación y solicita su notificación por aviso. A fojas 25 Providencia: Santiago, 29 de abril do 2015. A lo principal: por acompañada Acta de Incautación e inventario.- Secretario.

(IdDO 925654)
NOTIFICACIÓN

Quiebra Homberger y Compañía S.A., Rol C-20810-2014, 24º Juzgado Civil de Santiago, Síndico Tomás Lacámara de Camino propone como fecha de cesación de pagos el día 22 de enero de 2013 y solicita su publicación. A fojas 429 Providencia: Santiago, diecisiete de junio de dos mil quince. Por propuesta fecha de cesación de pagos. Publíquese.- Secretaria.

(IdDO 925655)
NOTIFICACIÓN

Quiebra Homberger y Compañía S.A., Rol C-20810-2014, 24º Juzgado Civil de Santiago, Síndico Tomás Lacámara de Camino acompaña acta de incautación, solicita su notificación por aviso y que se forme cuaderno separado. A fojas 13 Providencia: Santiago, veinte de marzo de dos mil quince. A lo principal: por